



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La deajo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, venció el día once (11) de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m..

DÍAS HÁBILES: 9, 10 y 11 de Noviembre de 2021 durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 16 de Noviembre de 2021

DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERO COFINCAFE
DEMANDADO	JORGE ARIEL MARÍN RAMIREZ
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2017-00031-00

Quimbaya, Quindío, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ